

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Al margen Escudo del Estado de México.

LICENCIADA MARÍA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 1, 3, 15, 17, 19, FRACCIÓN XII Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1 Y 7, FRACCIONES I, VI, VIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a toda persona el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Para el Gobierno del Estado de México, la cultura física y el deporte son factores esenciales para la integración social, elementos indispensables de un desarrollo integral de las personas y valiosos instrumentos de promoción de la salud; uno de sus objetivos es fomentar el desarrollo de la cultura física y deporte en todas sus manifestaciones y expresiones de manera óptima, equitativa y ordenada, además de elevar por medio de la activación física, la cultura física y deporte, el nivel de vida social y cultural de los habitantes del Estado de México.

Dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, el Poder Ejecutivo ha instaurado una serie de acciones en torno a la planeación del desarrollo que fija objetivos, metas, estrategias y prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, coordinando acciones y evaluando resultados en materia de formación y consolidación de una cultura deportiva en la entidad, reconociendo la importancia que reviste el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte; así como el ejercicio físico como un factor esencial en el cuidado de la salud; el fomento de la cultura física y el impulso al deporte de alto rendimiento.

La Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, la cultura física, el deporte, el fomento al turismo y el desarrollo artesanal en el Estado de México.

Con el objetivo de reconocer a las personas que fomentan e impulsan la práctica del deporte o por su destacada actuación en alguna de sus ramas, y que han contribuido a engrandecer la cultura física y el deporte mexiquense; el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, otorga:

El premio a la Trayectoria Deportiva “Filiberto Navas Valdés”

Galardón a la labor de la persona física y/o jurídica colectica que represente a nuestra entidad en materia deportiva en los términos de este premio, en reconocimiento a los logros deportivos obtenidos en el deporte convencional y/o adaptado desde el territorio mexiquense.

Por su destacada labor, se considera para dar nombre a este premio al gran deportista mexiquense: “Filiberto Navas Valdés”, quien nació en Joquicingo de León Guzmán, Estado de México, el 22 de agosto de 1892, destacado ganador en múltiples disciplinas deportivas en las que incursionó: atletismo, futbol, frontón a mano, con pala y con raqueta, gimnasia en aparatos, basquetbol, beisbol, equitación, lucha grecorromana, natación, ciclismo y tiro con pistola; situó en alto el deporte del territorio mexiquense; a los 68 años obtuvo el título de campeón mundial de la fuerza y la salud; en 1917 fue uno de los fundadores del equipo de futbol Club Deportivo Toluca; persona de admiración y ejemplo para todas las generaciones.

Como un homenaje a su admirable trascendencia, se premiará a una persona cuyos méritos destaquen por el fomento, el impulso de la práctica del deporte o por su destacada actuación en alguna rama del deporte, ya sea convencional o adaptado.

Por lo antes expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA OTORGAR EL PREMIO A LA TRAYECTORIA DEPORTIVA “FILIBERTO NAVAS VALDÉS”.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene por objeto establecer el procedimiento para otorgar el premio a la Trayectoria Deportiva “Filiberto Navas Valdés” a las personas físicas y/o jurídica colectivas cuyos méritos destaquen por el fomento, el impulso de la práctica del deporte o su destacada actuación en alguna de las ramas del deporte convencional o adaptado desde el territorio de nuestra entidad, que con la trascendencia de sus acciones, obra y/o logro obtenido, coadyuven a enaltecer el deporte mexiquense.

Artículo 2.- Para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Al acuerdo para el otorgamiento del premio a la Trayectoria Deportiva “Filiberto Navas Valdés”
- II. **Jurado:** Al jurado del premio a la Trayectoria Deportiva “Filiberto Navas Valdés”.
- III. **Premio:** Al premio a la Trayectoria Deportiva “Filiberto Navas Valdés”.
- IV. **Secretaría:** A la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PREMIO

Artículo 3.- El premio es la distinción y reconocimiento que otorga el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría, a quien ha contribuido con su trayectoria deportiva, al fomento, al impulso de la práctica del deporte o por su destacada actuación en el deporte convencional o adaptado, que con la trascendencia de sus acciones, obra y/o logro obtenido, coadyuven a enaltecer el deporte mexiquense.

Artículo 4.- El premio se otorgará a la persona física que represente al Estado de México y/o jurídica colectiva del Estado de México con fines deportivos afiliadas a la federación que corresponda debidamente reconocida en los términos de la legislación aplicable y cuya trayectoria deportiva trascienda en alguno de los siguientes rubros:

- I. Fomente la cultura física y el deporte;
- II. Impulse la práctica deportiva;
- III. Destaque por su actuación en competencias nacionales e internacionales;
- IV. Engrandezca los valores deportivos;
- V. Haya influido con su ejemplo, en la promoción y práctica del deporte, y
- VI. Los que considere valorables el jurado.

Artículo 5.- Con el fin de estimar las cualidades de la trayectoria deportiva mencionadas en el artículo anterior, se considerarán: premios, récords, medallas, reconocimientos, homenajes y otras fuentes.

Artículo 6.- El premio que se entregue a la persona física y/o jurídica colectiva que resulte ganadora, consistirá en una venera, un reconocimiento escrito y un monto pecuniario, que se determinará en razón de la suficiencia presupuestal con que cuente la Secretaría, mismo que se dará a conocer en la convocatoria que se emita al respecto.

Artículo 7.- En el reconocimiento escrito se expresarán las razones por las que se confiere el premio, contendrá las firmas de la persona titular del Ejecutivo Estatal y de las y los integrantes del jurado.

Artículo 8.- La venera podrá usarla únicamente la persona física y/o quien represente a la persona jurídica colectiva que resulte ganadora con la solemnidad pertinente.

Artículo 9.- El premio se otorgará a un solo ganador, no se concederá *post mortem*, a excepción de que la o el ganador falleciera después de haber sido informado el fallo; en este caso se entregará a quien acredite tener derecho.

Artículo 10.- El premio se otorgará anualmente en los términos de este acuerdo, no podrán participar ganadores anteriores.

CAPÍTULO TERCERO PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Artículo 11.- La presentación de candidaturas se realizará con base en la convocatoria anual que al efecto emita la Secretaría.

Artículo 12.- La convocatoria establecerá como mínimo lo siguiente:

- I. Los requisitos que deben cumplir las personas físicas y/o jurídica colectivas para poder participar por la obtención del premio.
- II. Los criterios que serán valorados para la obtención del premio
- III. Las etapas y plazos;
- IV. El mecanismo para informar de la premiación e indicar el monto económico que reciba la persona galardonada;
- V. La regla para resolver las situaciones no previstas.

Artículo 13.- La convocatoria será publicada en la página oficial de la Secretaría y en los medios de comunicación y difusión que garanticen su cobertura en el territorio mexiquense.

Artículo 14.- La convocatoria podrá declararse desierta cuando no existan candidaturas registradas que presenten los méritos suficientes.

Artículo 15.- Para obtener el premio podrán participar:

- I. Deportistas convencionales y/o de deporte adaptado, cuya postulación reúnan los requisitos de la convocatoria;
- II. Las y los entrenadores del deporte convencional y/o adaptado que sean postulados y que reúnan los requisitos de la convocatoria;
- III. Las personas jurídicas colectivas que sean postuladas y que reúnan los requisitos de la convocatoria.

CAPÍTULO CUARTO DEL JURADO

Artículo 16.- El jurado es un órgano colegiado dictaminador que se instalará por convocatoria de la Secretaría. Se integrará por siete personas, cuya labor se vincule con la organización del deporte mexiquense y de la información deportiva en nuestra entidad. El desempeño del cargo será honorífico.

Artículo 17.- El jurado estará integrada por:

- I. Una Presidenta o Presidente, que será la persona titular de la Secretaría;
- II. Un titular de la Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección General de Cultura Física y Deporte de la Secretaría;
- III. Un vocal que será la persona titular de la Subdirección de Deporte de Alto Rendimiento de la Secretaría;
- IV. Un vocal que será la persona titular de la Subdirección de Fomento del Deporte de la Secretaría;
- V. Un vocal que será la persona titular de la Subdirección de Deporte Adaptado de la Secretaría;
- VI. Un vocal que represente a las y los Presidentes de Asociación Deportiva Estatal reconocidas en términos de la ley de la materia;
- VII. Un vocal que represente a las y los Deportistas de alto rendimiento o bien a las y los entrenadores;
- VIII. Un vocal que represente a los medios de comunicación e información del deporte, con voz y voto.

Todas las personas integrantes del jurado contarán con voz y con voto. Le corresponde al titular de la Secretaría Técnica, la elaboración de la convocatoria a la o las sesiones de deliberación, así como de las actas correspondientes. Las personas vocales a las que se refieren los numerales VI y VII, serán invitadas por la persona que desempeñe el cargo de Presidenta o Presidente.

Artículo 18.- Son atribuciones del jurado las siguientes:

- I. Formular, aprobar y publicar la convocatoria;

- II. Fijar las condiciones y términos para el otorgamiento del premio;
- III. Recibir y valorar las candidaturas al premio;
- IV. Evaluar la trayectoria de las personas postuladas;
- V. Generar las actas que integren los procesos realizados en el desarrollo de sus funciones;
- VI. Seleccionar la terna de finalistas, o en su caso, declarar desierto el premio.
- VII. Votar y definir al/la ganador/a del Premio

Artículo 19.- El jurado sesionará válidamente con la mayoría de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, la persona que desempeñe el cargo de Presidenta o Presidente tendrá voto de calidad.

Sus resoluciones serán definitivas y no admitirán recurso alguno.

Artículo 20.- El jurado deberá elaborar un informe escrito de su actividad donde se expresen y justifiquen los criterios adoptados para valorar la trascendencia y relevancia de la trayectoria deportiva de las personas participantes.

Artículo 21.- Las personas integrantes del jurado están obligadas a guardar confidencialidad y reserva sobre los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones y tareas.

CAPITULO QUINTO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 22.- Las personas físicas y/o jurídica colectivas podrán ser postuladas, preferentemente por una persona jurídica colectiva. Una institución no podrá postular a más de un participante, no obstante, una persona física y/o jurídica colectiva podrá ser postulada por más de una institución.

Artículo 23.- La postulación se presentará ante la Secretaría, en la plataforma digital dispuesta para tal efecto y deberá contener la documentación siguiente:

- I. Documento libre donde se presente a la persona física y/o jurídica colectiva a quien se postula, que contenga la descripción de los méritos que lo sustentan y deberá estar firmada por quien la emite;
- II. Currículum deportivo y/o exposición pormenorizada de la trayectoria deportiva;
- III. Documentos probatorios que acrediten la trayectoria deportiva del postulado, si existieren y;
- IV. Los demás elementos que aporten solidez a la candidatura propuesta.

Artículo 24.- Se desecharán las propuestas que no reúnan íntegramente los requisitos señalados en este acuerdo y en la convocatoria respectiva.

Artículo 25.- El jurado sesionará en el lugar que designe la Presidencia. Las sesiones serán privadas.

CAPÍTULO SEXTO DE LA PREMIACIÓN

Artículo 26.- El jurado publicará el nombre de la persona física y/o jurídica colectiva ganadora en la página oficial de la Secretaría y en los medios de comunicación con que cuente.

Artículo 27.- Una vez que se haya definido a la persona física y/o jurídica colectiva ganadora, el jurado realizará la propuesta de lugar, hora y programa de la ceremonia solemne de premiación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

LIC. MARÍA MARCELA GONZÁLEZ SALAS Y PETRICIOLI.- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.